



**OFICIO Nº 20/2020**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº  
**MU030T0000826** de 13/12/2019.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sra.  
Paola Cornejo Quintana.

**CASABLANCA, 08 de enero de 2020.**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 13/12/2019, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0000826** cuyo tenor literal es el siguiente

*“Respecto a los viajes efectuados en el extranjero, iniciados entre el 01/09/2018 al 30/09/2019, por los sujetos pasivos que establece el Numeral 1) del artículo 4º de la Ley del Lobby y aquellos que indica el inciso segundo del mismo artículo, se solicita: i) nómina, en formato Excel, de todos los viajes, con indicación de: destino, fecha de inicio y término, así como el montos de viáticos con el siguiente desglose: estadía, alimentación, pasaje, traslados y otros; ii) copia de los actos administrativos que autorizaron la asignación de viáticos; iii) copia del comprobante de egreso de los dineros entregados a los sujetos pasivos ; y, iv) copia del informe de rendición de cuenta, respecto del viaje realizado.”*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.



**RESUELVO:**

- I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE** la información que se indica:
  - a) En cuanto a su requerimiento se adjunta Memorando Nº 07/2020 del Jefe de Recursos Humanos.
- II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Paola Cornejo Quintana, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. NOTÍFQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Paola Cornejo Quintana a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sra. Paola Cornejo Quintana.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa  
Oficio N° 20/2020